

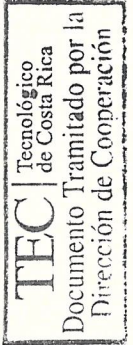
CONVENIO N°17-2017

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, en adelante el **INA**, titular de la cédula jurídica número 4-000-045127, representado por su Presidente Ejecutivo, el señor Maynor Rodríguez Rodríguez, conocido como **MINOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, mayor, casado una vez, cédula de identidad número 6-197-556, vecino de Corredores de Ciudad Neilly, licenciado en administración educativa, nombramiento que consta en el artículo tercero del acta de la sesión ordinaria número tres del Consejo de Gobierno, celebrada el veinte de mayo del dos mil catorce, publicado en La Gaceta N°109 del lunes 9 de junio de 2014., y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA** el cual en adelante se denominara "**ITCR**", con cédula de personería jurídica número cuatro – cero cero cero - cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado en este acto por el señor Julio César Calvo Alvarado, mayor, casado, vecino de Heredia, Ingeniero Forestal con un Doctorado en Manejo de Recursos Naturales, portador de la cédula de identidad número uno-seiscientos treinta y nueve- quinientos cuarenta y uno, en su condición de Rector con las facultades de **APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA**, acordamos suscribir la presente carta de entendimiento, conforme al artículo doscientos cincuenta y tres del Código Civil, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

CONSIDERANDO

1. El 15 de noviembre del 2012, el **INA** y el **ITCR** suscribieron el Convenio Marco N° 59-2012, vigente a la fecha, cuyo objetivo es desarrollar y fortalecer un sistema de articulación de programas y proyectos académicos conjuntos entre el **INA** y el **ITCR** que permitan potenciar la calidad y la excelencia en la docencia, investigación, extensión y producción, sujeto a las normativas y procedimientos internos de ambas instituciones con el fin de apoyar el proceso de desarrollo profesional de los trabajadores del país y la región.



Vo Bo.

2. El **ITCR** se ha propuesto elevar el nivel de vinculación con las diversas instituciones nacionales e internacionales, a fin de dinamizar y mejorar el quehacer institucional.
3. El **INA** tiene como finalidad principal promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense (Artículo 2 de la Ley Orgánica del INA).
4. EL **ITCR** dentro de su oferta académica cuenta con la Escuela de Ingeniería en Construcción, la cual genera conocimientos y capacidades por medio de la docencia, investigación, extensión y servicios, que contribuyen al desarrollo de las competencias necesarias para guiar procesos educativos de intervención en el campo de la Ingeniería, aprovechando recursos tecnológicos avanzados. Como parte de sus objetivos es el fortalecer a las personas que se formen en la Ingeniería en Construcción, y así poder también respaldar el desarrollo de las competencias necesarias y de apoyo al Núcleo de Tecnología de Materiales del **INA**.
5. Por medio de las acciones a realizar se busca contribuir al fortalecimiento del proceso de integración de instituciones de formación entre el **ITCR** y el **INA**, por lo cual se realizarán las siguientes actividades y tareas durante la vigencia del presente Convenio.

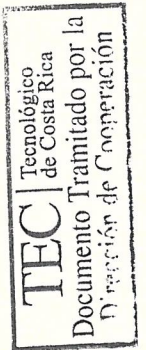
POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

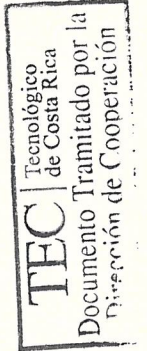
- Fortalecer actividades académicas y de investigación entre la Escuela de Ingeniería en Construcción y el Núcleo Tecnología de Materiales, a fin de potenciar procesos de mejora de servicios de capacitación y formación, acceso a tecnología, actualización profesional, inserción y diferenciación laboral.



Vo Bo

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Cumplir cada una de las actividades y acciones establecidas por la Escuela de Ingeniería en Construcción y Núcleo de Tecnología de Materiales.
- Apoyar por medio de personas profesionales del Núcleo en el proyecto “*Optimización de recursos de materiales y mano de obra en edificaciones a través de la reducción de residuos y medida de la productividad de la mano de obra*”, aprobado por el **ITCR** para el período 2016-2017.
- Transferir conocimientos (recíproca) entre instituciones, pasantías, intercambios, egresados, estudiantes y docentes, incluyendo la participación en capacitaciones con expertos internacionales.
- Ejecutar servicios de formación y capacitación profesional (cursos, programas) en las instalaciones del **ITCR** o **INA**, según las necesidades en acuerdo entre las partes.
- Usar y aprovechar las instalaciones para las giras didácticas y prácticas de campo de los cursos y programas.
- Facilitar la ejecución y difusión de los resultados de los proyectos de investigación realizados por el **ITCR** y el **INA**, según las normativas institucionales.
- Conformar equipos técnicos interinstitucionales para el desarrollo de proyectos de investigación que promuevan la formación profesional, en áreas como concreto permeable, materiales experimentales, construcción sostenible, infraestructura vial.
- Coordinar para el desarrollo de los perfiles profesionales de los diferentes niveles de cualificación a nivel nacional, desde la formación profesional hasta los niveles de educación superior.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INA Y EL ITCR

En la ejecución del presente Convenio el **INA** y el **ITCR**, por medio de la Escuela de Ingeniería en Construcción y el Núcleo de Tecnología de Materiales de manera igualitaria se comprometen a:

1. Brindar asesoría técnica a docentes y funcionarios vinculados a proyectos desarrollados por el **INA** y el **ITCR** en los diferentes temas que se vayan a realizar.
2. Cumplir el cronograma de acciones y actividades que se diseñe conjuntamente entre las partes.
3. Facilitar las instalaciones, laboratorios, talleres, equipo necesario, entre otras cosas, para la realización de actividades que se diseñen conjuntamente entre las partes.
4. Designar una persona responsable del Núcleo y la Escuela para presentar informe de las actividades desarrolladas según lo estipulado en la cláusula quinta del presente Convenio.

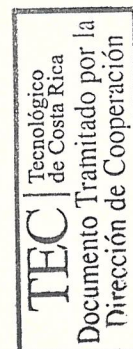
CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN

La coordinación de este acuerdo de cooperación por parte del **INA** estará a cargo, en primera instancia, por la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional; y por parte del **ITCR** estará a cargo del Centro de Vinculación.

Las funciones principales de la coordinación serán: brindar el adecuado seguimiento al cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio Específico en coordinación con la Escuela y el Núcleo, responsables de la ejecución de las actividades aquí propuestas y así resolver, en primera instancia, las diferencias que se presenten en la ejecución de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: EVALUACIÓN

Las partes deberán dar seguimiento y evaluación anual a las actividades que se desarrollen en el marco de este Convenio, junto con los representantes de la Escuela y Núcleo participantes. El informe deberá incluir avances, estrategias



Vo. Bo.

para reorientar procesos e incorporar los ajustes necesarios para que aseguren el cumplimiento óptimo de las actividades.

Las personas responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda. Serán designadas por la Escuela del ITCR, el Núcleo y la Unidad de Articulación de la Educación del INA.

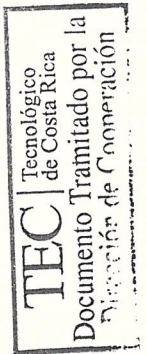
CLÁUSULA QUINTA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento injustificado de lo estipulado en el presente Convenio por alguna de las partes, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décima, otorgando el plazo de 30 días laborales para que corrija lo que corresponda. En caso contrario, podrá dar por terminado el acuerdo, sin responsabilidad de su parte, previa comprobación del incumplimiento, con plena garantía del debido proceso para la otra parte.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de este Convenio, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras designadas.

En caso de controversias, se analizarán primero por los responsables designados utilizando los principios de legalidad, sana crítica y en protección del interés público. Si no fueran solucionadas en ese nivel, serán sometidas a la consideración de las autoridades superiores de cada una de las partes para su solución definitiva, todo en apego al debido proceso. De no existir ninguna solución, los conflictos, controversias, diferencias o disputas entre las partes, que no puedan ser resueltas amigablemente entre ellas y que surja en relación con la ejecución o interpretación de este Convenio, incluyendo sus anexos, Cartas de Entendimiento o modificaciones que se realizaren, se someterán al procedimiento de conciliación regulado en la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley N° 7727 del 9 de diciembre de 1997. En el caso específico de divergencia que pudiera surgir entre las partes se someterá a un procedimiento de arbitraje, de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) en vigor. Las partes acatarán cualquier decisión arbitral



V. B.

que resulte de este arbitraje como decisión final respecto de todas las divergencias, controversias, litigios o reclamaciones.

CLÁUSULA SÉTIMA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Cada institución administrará y ejecutará los recursos económicos necesarios para la ejecución del presente Convenio conforme a sus procedimientos y normativa aplicable. No habrá compromisos de fondos públicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

De conformidad con las regulaciones establecidas en el artículo diecisiete de la Ley Orgánica del INA, la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, corresponderá al INA, los derechos de patente o propiedad intelectual sobre inventos, textos, técnicas de enseñanza o de trabajo, programas, materiales informativo, didáctico, científicos y divulgativos, relacionados con la capacitación y formación profesional desarrollados en el Instituto, que sean utilizados para la ejecución del presente Convenio o para atender requerimientos específicos de las partes, pertenecerán en forma exclusiva al INA. De modo que, en toda publicación o divulgación, se hará constar estos derechos a favor del INA, así como los derechos morales respecto de su autoría.

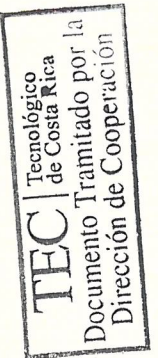
Sin embargo, el material que sea proporcionado por el **ITCR** nunca será divulgado y pertenecerá única y exclusivamente a ésta, así mismo el material didáctico que pertenezca a este ente estará protegido por los Derechos de Autor y Derechos Conexos.

En el eventual caso de que las partes de este Convenio cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

En aquellos casos en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual surja en virtud de la ejecución del presente Convenio, esto deberá ser regulado mediante adenda.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE BIENES

Todos los bienes que se adquieran al amparo de este Convenio con fondos propiedad del **ITCR** o del **INA**, le pertenecerán a la institución que los adquiera.



Vo. Bo.

Se deberá respetar esta disposición, sin perjuicio de las regulaciones particulares que se establezcan por escrito, de acuerdo con el origen de los fondos y de la actividad. Se coordinará el préstamo de bienes si fuera necesario, dentro del marco de la normativa de ambas instituciones.

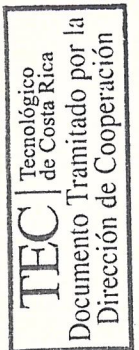
CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente convenio y de las cartas de entendimiento o adenda derivadas del mismo. El **INA** y el **ITCR** se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal:

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Julio César Calvo Alvarado, Rector Apto Postal 159-7050 Cartago Teléfono: 2550-2211 / Fax: 2551-9603 jucalvo@tec.ac.cr	Minor Rodríguez Rodríguez, Presidente Ejecutivo Apdo. Postal: 5200-1000 San José Teléfono: 2210-6220 / Fax: 2231-6303 mrodriguezrodriguez@ina.ac.cr
CON COPIA A	
Roberto Guzmán Gutiérrez, Director Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales Teléfono: 2550-2216 / Fax: 2551-7424 roberto.guzman@tec.ac.cr Juan Carlos Carvajal Morales, Director Centro de Vinculación Teléfono: 2550-2262 / Fax: 2551-6343 jcarvajal@tec.ac.cr	Gloria Acuña Navarro, Sub - Gerencia Técnica INA Central – La Uruca Teléfono: 2210-6316 / 2210-6380 gacunanavarro@ina.ac.cr Laurent Delgado Carranza, Jefe Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional Teléfono: 2210-6168 / Fax: 2232-5079 unidadarticulacion@ina.ac.cr



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

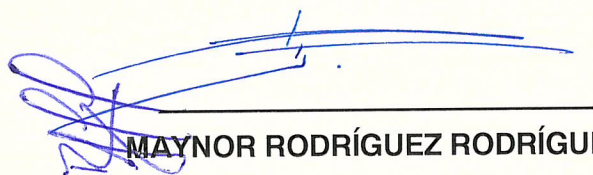
El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de su firma. Los programas proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

En cualquier momento, el presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de addendum.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente convenio específico de cooperación, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo costarricense.

ESTANDO AMBAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LO FIRMAMOS EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ AL SER LOS 04 DÍAS DEL MES DE 09 DE 2017.



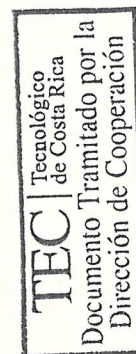
MAYNOR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO

INA



DR. JULIO CÉSAR CALVO
ALVARADO

RECTOR INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA



Vo Bo